

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3779 ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se convocan becas para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Con fecha 4 de mayo de 1989 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Cultura y esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico en la Región de Murcia con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

De acuerdo con los términos del mismo se fijará anualmente la cantidad a aportar, en función de las disponibilidades presupuestarias, a través de la firma de un anexo al Convenio vigente y con destino a gastos de personal catalogador.

Estando prevista la cantidad de 4.000.000 de pesetas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, partida 15.02.452A.480 y, con el fin de no interrumpir la elaboración del Catálogo Colectivo, procede, por tanto, realizar una convocatoria pública para la concesión de becas de colaboración.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura, al objeto de dar cumplimiento a lo convenido, y de acuerdo con el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

1.º Se convoca concurso público para la concesión de diez becas de colaboración a Licenciados en Letras para la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

2.º El importe de la dotación de las becas será sufragado con cargo a la partida 15.02.452A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991.

3.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNO

BASES

Primera

Las becas objeto de esta convocatoria tendrán una duración de cuatro meses. Una vez firmado el anexo al Convenio para 1991, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo por el tiempo que permita la aportación que fije en dicho anexo el Ministerio de Cultura.

Segunda

Será cometido de los becarios colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, bajo la dirección del técnico que designe la Dirección General de Cultura.

Tercera

Para la obtención de las becas de que se trata serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Letras, en cualquiera de sus especialidades.
- c) No percibir remuneración de carácter público o privado o disfrutar de beca alguna.

Cuarta

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía, 42, Esc. 2.ª, 4.º 30005 MURCIA), en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá de mencionarse la Orden de la convocatoria.

Las solicitudes deberán contener mención expresa de la aceptación de las bases y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Solicitud por duplicado en la que se hagan constar los datos personales, nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
- b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.
- c) Fotocopia compulsada del título de licenciado.
- d) Declaración jurada de no percibir ingresos conforme se establece en el apartado c) de la base tercera.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de méritos académicos y profesionales que se aleguen y justificados documentalente.

Tendrán especial consideración los conocimientos, cursos y experiencia en materias relacionadas con la descripción bibliográfica de fondos antiguos y con el trabajo a desarrollar.

Quinta

El estudio, valoración de los méritos y propuesta de resolución de adjudicación de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Cultura e integrada por la Directora del Sistema Regional de

Archivos y Bibliotecas, la Coordinadora Regional del Catálogo del Patrimonio Bibliográfico y un funcionario designado por el Director General de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión.

Sexta

Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo dictar la orden de adjudicación de las becas.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas concedidas cuando, a su juicio, existan motivos para ello.

En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento en los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre las solicitudes a un nuevo beneficiario para la beca.

Asimismo, la Comisión Calificadora podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta alguna beca si, a su juicio, no hubiera concursantes con méritos suficientes para su adjudicación.

Séptima

La dotación de cada una de las becas será de 400.000 pesetas. Esta cantidad se aumentará en proporción a la duración de la prórroga que establezca el Consejero de Cultura, Educación y Turismo una vez firmado el anexo al Convenio con el Ministerio de Cultura para 1991.

El importe de las becas podrá satisfacerse mediante pagos parciales, previa certificación de aprovechamiento expedida por el Director General de Cultura.

Octava

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar por escrito la beca y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.

b) Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) En caso de renuncia a la ayuda concedida, habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

Novena

Los trabajos y fichas realizados en el tiempo de ejecución de las becas quedarán de propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y no podrán ser utilizados o reproducidos por los becarios sin la correspondiente autorización.

Décima

La concesión de becas no creará vinculación contractual, laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, no dando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Undécima

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Becas.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

3776 ORDEN de 3 de abril de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de méritos para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas del Hospital General en la Especialidad de Dermatología, vinculadas con plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesorado de la Universidad de Murcia.

Habiendo manifestado su imposibilidad de actuar como integrantes de la Comisión de Selección, en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de enero de 1991, para la provisión de plazas de Facultativos

Especialistas de Dermatología del Hospital General vinculadas con plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesorado de la Universidad de Murcia, don Juan Ocaña Sierra y don José Manuel Sánchez-Pedreño Martínez, se dispone su sustitución por los miembros que seguidamente se especifican:

Don Adolfo Aliaga Boniche, Jefe de Servicio de Dermatología del Hospital General de Valencia.

Don Ramón Naranjo Sintés, Jefe de Servicio de Dermatología del Hospital Clínico de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 3 de abril de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.